



LMC
UNIVERSIDAD



"La razón de ser para servir"

REGLAMENTO

LMC
UNIVERSIDAD

Última Revisión: 10 de Marzo del 2016

La Piedad Michoacán

a 10 de Marzo 2016

DECÁLOGO DE NUESTRO FACILITADOR

1. No soy yo el que dá, solo facilito a que mis alumnos extraigan lo mejor de ellos mismos.
2. Sobre todo, amar a mis alumnos es la prioridad.
3. Evaluar es una herramienta poderosa para mantener a los alumnos en el juego del aprendizaje, nunca es un fin, ni un medio para intimidar, alimentar la arrogancia, diferenciar o poner en evidencia.
4. Respetar y tolerar las diferencias individuales es trascendente, es grave error pensarse con la verdad absoluta.
5. Es Dios quien dá y quita, lo que ocurre es solo su voluntad, nada hay que temer o a quien juzgar.
6. Ser congruente de lo que digo con lo que hago, sin sufrir por eventuales y humanas incongruencias.
7. Trabajo dejado y no revisado, es causa principal de la pérdida de interés y confianza por parte el alumno.
8. Los alumnos aprenden más haciendo.
9. Es nuestro deber conocer a nuestros alumnos y contribuir a su armonía grupal, para la mejora de su aprendizaje.
10. 5 Valores fundamentales, disciplina, laboriosidad, honestidad, altruismo y puntualidad.

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1o.- *La UMC*, es un establecimiento de educación superior y para el trabajo.

Artículo 2o.- *La UMC*, regula sus actividades conforme a las leyes de la SEP y otras aplicables.

TÍTULO SEGUNDO

Competencia y Organización

CAPÍTULO I.

Competencia

Artículo 3o.- Compete a *La UMC*, realizar las siguientes funciones:

I.- Formar al personal de alumnos, conforme a los requisitos y perfil establecidos para cada plan de estudios.

II.- Formar física y mentalmente al personal de alumnos para el servicio de las personas que lo requieran.

III.- Inculcar al personal de alumnos los más altos conceptos del honor, deber, lealtad, honradez y disciplina como valores supremos de la profesión.

IV.- Inculcar al personal de alumnos el espíritu de servicio.

V.- Efectuar actividades de investigación técnica, científica y pedagógica, que permitan obtener la excelencia académica de sus tareas de docencia;

VI.- Impartir cursos de educación continua y de especialidades, contemplados en los planes y programas de estudio

CAPÍTULO II.

De la Organización

Artículo 4o.- Para el cumplimiento de su misión, *La UMC*, se organizará en la forma siguiente:

I.- Dirección General

II.- Direcciones regionales

III.- Líder del proceso académico

IV.- Líder del proceso administrativo

V.- Líder del proceso escolar

VI.- Personal de servicio

Artículo 5o.- El personal adscrito a la Escuela, se clasifica como sigue:

I.- Directivo, que estará integrado por el Director General y Directores regionales.

II.- Docente, que estará integrado por los profesores e instructores que impartan la enseñanza teórica y práctica al personal de alumnos;

III.- Alumnos, que estará integrado por el personal que se encuentra cursando la carrera.

IV.- Servicios, que estará integrado el personal de apoyo.

TÍTULO TERCERO

De las atribuciones

CAPÍTULO I.

De la Dirección

Artículo 60.- El Director, sus facultades y obligaciones serán las siguientes:

I.- Administrar las funciones de la escuela, de conformidad con el presente reglamento y los manuales administrativos correspondientes;

II.- Planear, programar y proponer, las actividades educativas de los alumnos y las ayudas a la enseñanza necesarias para lograr la excelencia académica;

III.- Vigilar la orientación académica y doctrinaria de la escuela controlando y supervisando el cumplimiento de las funciones operativas, técnicas y administrativas.

IV.- Integrar y gestionar el anteproyecto de presupuesto que satisfaga las necesidades y los requerimientos para el cumplimiento de la misión encomendada y vigilar su aplicación correcta una vez autorizado;

V.- Organizar, adiestrar y equipar al personal de alumnos y mantenerlos en las mejores condiciones de salud para el servicio.

VI.- Mantener la unidad de doctrina disciplinaria y educativa;

VII.- Coordinar las tareas y actividades de la escuela que incidan en la formación de los alumnos con las unidades y establecimientos de la institución, así como con las autoridades civiles.

VIII.- Dictar las medidas necesarias para que las áreas de estudio y de apoyo realicen sus tareas académicas, técnicas y administrativas en forma sistemática y programada de conformidad con los lineamientos establecidos.

IX.- Conferir los premios y sanciones a que hagan merecedores los alumnos.

X.- Conceder los días de descanso y suspensión de clase.

XI.- Tramitar, en su caso, las bajas del personal de alumnos;

XII.- Proponer al personal a sus órdenes para desempeñar diferentes cargos.

XIII.- Presidir el Consejo Docente de la escuela;

XIV.- Convocar al Consejo de Disciplina y Consejo de Honor Ordinario según corresponda;

XV.- Expedir constancias certificadas de estudios, exámenes profesionales, jura de Bandera y otros inherentes.

XVI.- Resolver sobre la interpretación y aplicación del presente Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo;

XVII.- Llevar el historial y el libro de visitantes distinguidos de la escuela;

XVIII.- Ordenar la elaboración y vigilar el estricto cumplimiento de los manuales administrativos;

XIX.- Mantener informado al H. Cuerpo de Bomberos, de los acontecimientos relevantes de la escuela.

XX.- Supervisar que los equipos y programas de computación del Departamento de Cómputo cuenten con las licencias autorizadas por la superioridad e implementar medidas de seguridad para evitar que existan programas de computación fuera de normatividad;

XXI.- Supervisar que la protección de las obras literarias, científicas, técnicas, jurídicas, pedagógicas y didácticas a cargo de *La UMC*, se sujete a lo establecido por la Ley Federal de Derechos de Autor;

XXII.- Cumplir con sus facultades y obligaciones organizándose conforme a los manuales administrativos correspondientes, y

XXIII.- Las demás que le confieren las leyes, reglamentos y disposiciones del mando.

CAPÍTULO II.

Del líder del proceso académico

Artículo 7o.- El líder del proceso académico, sus facultades y obligaciones serán las siguientes:

I.- Coordinar la acción de los órganos administrativos de la escuela a fin de hacerlos concurrir al cumplimiento de las disposiciones generales de la misma, de conformidad con sus necesidades y los lineamientos y órdenes emanadas

del Director;

II.- Resolver los asuntos encomendados a su cargo, informando sobre las resoluciones respectivas, y presentar al acuerdo del Director todos aquéllos competencia de este último;

III.- Acordar con los demás líderes los asuntos que éstos le presenten cuya resolución no corresponda al Director;

IV.- Mantener los sistemas mecanizados, automatizados y las bases de datos actualizadas, confiables y autorizadas para obtener la información en apoyo a la toma de decisiones y la requerida para los reportes que presente el Director.

V.- Dirigir el trámite y resolución de los asuntos de carácter administrativo de la escuela de acuerdo con las disposiciones del Director.

VI.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones y aquéllos que le correspondan por suplencia;

VII.- Presidir la Junta Académica y formar parte del Consejo Docente;

VIII.- Presidir el Consejo de Disciplina y el Consejo de Honor Ordinario;

IX.- Planear, organizar y dirigir las actividades académicas;

X.- Elaborar los horarios de las materias y someterlos a consideración y aprobación del Director;

- XI.-** Elaborar y aplicar reconocimientos y exámenes;
- XII.-** Proponer al Director los programas de actualización del personal docente e instructores dentro y fuera de la escuela;
- XIII.-** Proponer al Director los escenarios físicos para desarrollar los programas de prácticas de los diferentes cursos;
- XIV.-** Proponer estímulos o medidas correctivas a que se hagan acreedores los alumnos de acuerdo a los resultados de los reconocimientos y exámenes;
- XV.-** Llevar el control de las calificaciones, tanto individual como de grupo.
- XVI.-** Realizar los procesos permanentes de evaluación del personal de alumnos;
- XVII.-** Ser responsable de que los planes de estudio no sean modificados ni en forma ni en contenido, salvo orden expresa del Director.
- XVIII.-** Elaborar y actualizar los manuales de procedimientos de su competencia;
- XIX.-** Cumplir con sus facultades y obligaciones organizándose conforme a los manuales administrativos correspondientes, y
- XX.-** Las demás que le confieren las leyes, reglamentos y disposiciones del mando.

CAPÍTULO III.

Del líder del control escolar

Artículo 8o.- El líder del control escolar, sus facultades y obligaciones serán las siguientes:

I.- Ejercer el control de Alumnos, inculcándoles los principios de la escuela, las normas de actuación personal y de grupo, fortaleciendo el espíritu de cuerpo, disposición de servicio, compañerismo y respeto mutuo;

II.- Ser responsable directo de la disciplina del Cuerpo de Alumnos, así como del ejercicio de mando y obediencia entre los alumnos;

III.- Proponer al Director, con la opinión del líder académico, reconocimientos y/o sanciones del personal de alumnos.

IV.- Proponer al personal de alumnos que por su actuación, se haya hecho merecedor de alguna distinción;

V.- Presentar al Director los elementos por los que se considere deba comparecer el personal de alumnos ante el Consejo de Disciplina, de acuerdo al presente Reglamento;

VI.- Mantener bajo custodia y actualizado el historial de la Bandera de *La UMC*, y demás banderas en custodia del Cuerpo de Alumnos;

VII.- Formar parte de los Consejos Docente, de Disciplina y de Honor Ordinario, así como de la Junta Académica;

VIII.- Realizar el control escolar del cuerpo de alumnos en lo que se refiere a expediente, calificaciones, constancias, becas, cardex, registro de ingresos y bajas, gestión de trámites para certificado de estudios, entre otros.

IX.- Administrar material asignado al Cuerpo de Alumnos;

X.- Organizar y dirigir las actividades físico - deportivas y sociales del personal de alumnos;

XI.- Fomentar las tradiciones y los deportes.

XII.- Impartir los principios de ética y comportamiento social que distinguen al profesional de enfermería

XIII.- Proponer al Director el movimiento y asignación de personal docente o de servicios que se requiera para el Cuerpo de Alumnos;

XIV.- Elaborar y actualizar los manuales de procedimientos de su competencia;

XV.- Cumplir con sus facultades y obligaciones organizándose conforme a los manuales administrativos correspondientes, y

XVI.- Las demás que le confieren las leyes, reglamentos y disposiciones.

CAPÍTULO IV

Del líder del proceso administrativo

Artículo 9o.- El líder del proceso administrativo, sus facultades y obligaciones serán las siguientes:

I.- Ser responsable de que se proporcionen en cantidad y calidad los servicios de administración, alimentación, transportes, agua, sanidad y otros que se requieran para el buen funcionamiento de la escuela;

II.- Planear, organizar y dirigir la conservación de la infraestructura, la operación de la maquinaria y equipo de la escuela, así como el mantenimiento de las instalaciones de redes eléctricas, hidráulicas y sanitarias, de acuerdo al calendario de actividades de la escuela;

III.- Ser el responsable directo del ejercicio del presupuesto autorizado;

IV.- Organizar y dirigir la capacitación del personal asignados a los servicios;

V.- Organizar los servicios de vigilancia y seguridad de la escuela con excepción de los desempeñados por el personal de alumnos;

VI.- Administrar el material asignado a la escuela.

VII.- Llevar el control de las existencias de combustibles y lubricantes;

VIII.- Supervisar la instalación de la maquinaria y equipo asignado a la escuela;

IX.- Ser el responsable directo de la disciplina del

personal asignados a los servicios;

X.- Formar parte del Consejo de Honor Ordinario.

XI.- Elaborar y actualizar los manuales de procedimientos de su competencia;

XII.- Cumplir con sus facultades y obligaciones organizándose conforme a los manuales administrativos correspondientes.

XIII. Realizar el control contable y financiero de la escuela.

XIV.- Llevar el control de la tesorería de la escuela.

XV.- Gestionar las actividades de mercadotecnia de la escuela.

XVI.- Controlar el sistema de archivos físicos y electrónico.

XVII.- Las demás que le confieren las leyes, reglamentos y disposiciones.

CAPÍTULO V

Del orden y sucesión de mando

Artículo 10.- Las ausencias temporales del Director serán suplidas por el líder del proceso administrativo, a falta de éste por el líder del proceso escolar.

TÍTULO CUARTO.

Régimen Interior

CAPÍTULO I.

Del personal docente

Artículo 11.- El personal docente podrá ser:

I.- Aquellos que se encuentren titulados en las áreas académicas de su competencia y que demuestren vocación por la docencia.

Artículo 12.- La designación de profesor o instructor de *La UMC*, es ordenada por la dirección y sus funciones serán las siguientes:

I.- Preparar e impartir las materias o prácticas que les sean asignadas;

II.- Alcanzar los objetivos señalados por los programas de estudio proponiendo las modificaciones que juzgue necesarias para ello;

III.- Proponer las publicaciones de carácter didáctico que a su juicio sean necesarias para mejorar la enseñanza-aprendizaje del personal de alumnos;

IV.- Informar sobre los avances, retrasos o alteraciones que sufra el programa de su materia, así como la conducta, actitud e interés con que los alumnos la reciben;

V.- Formular, proponer y aplicar reconocimientos y exámenes;

VI.- Formar parte de los jurados de los exámenes;

VII.- Mantenerse actualizado en las materias de su responsabilidad y asistir a los cursos de actualización programados por la escuela.

VIII.- Realizar los cursos de capacitación andragógica que implemente la escuela.

IX.- Buscar el aprovechamiento efectivo de los alumnos en su materia o práctica.

X.- Las demás disposiciones aplicables para el ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO II

De los alumnos

Artículo 13.- El ingreso a *La UMC*, se sujetará a las normas contenidas en el instructivo de admisión.

Artículo 14.- El personal que haya causado alta en *La UMC*, quedan sujetos a las leyes, reglamentos y disposiciones vigentes.

Artículo 15.- Al ingresar a *La UMC*, los alumnos efectuarán un curso propedéutico con una duración de un mes.

Artículo 16.- El alumno que haya causado baja por insuficiencia académica o por solicitarla no podrá reingresar a la Escuela de Enfermería, salvo que participe y apruebe nuevamente el concurso de admisión para ingresar a primer año, cumpliendo con las normas establecidas en el instructivo de admisión.

Artículo 17.- Para los efectos de organización, instrucción y disciplina desde su ingreso a la escuela los alumnos quedarán encuadrados en líderes de grupo, jefe de brigada y cuerpo de alumnos.

Artículo 18.- Todos los alumnos deberán cubrir su cuota de inscripción y pago mensual, con la advertencia de la no aplicación de examen del modulo en caso de la falta del mismo, y la no entrega de documentos que acrediten su formación.

Artículo 19.- Los alumnos durante su estancia en la escuela permanecerán como estudiantes y podrán contar con una credencial que los acredite como estudiantes de la misma. (aportación económica requerida)

Artículo 20.- Los alumnos gozarán de los días de descanso obligatorios y los especificados en su calendario escolar.

Artículo 21.- En el cumplimiento de sus deberes los alumnos tendrán las obligaciones siguientes:

I.- Cumplir las disposiciones que se dicten relacionadas con el régimen interior de la La UMC,.

II.- Conocer la escala jerárquica de la escuela, debiendo guardar a los rangos superiores, subordinados o iguales el respeto debido, como la base fundamental de la disciplina.

III.- Observar buena conducta militar y civil, así como cumplir íntegramente con sus clases, tareas, prácticas clínicas y actividades encomendadas por los profesores e instructores, de conformidad con los programas de estudio;

IV.- Mantener en buen estado el equipo, material didáctico y equipo que se les haya ministrado;

V.- Vestir de uniforme, dentro y durante el trayecto a la escuela y sólo podrán usar ropa de civil cuando así lo autorice la Dirección;

VI.- Velar por el prestigio de la escuela demostrándolo con sus actos de caballerosidad, compostura, honor, patriotismo y respeto a las leyes y a la sociedad;

VII.- Dar parte a sus superiores de cualquier maltrato que reciban;

VIII.- Solicitar por escrito ante la Dirección de la escuela el permiso para hacer uso de vacaciones.

IX.- Respetar y ser salvaguardia del honor de las familias, tanto de los superiores como de los subalternos;

X.- Evitar familiaridades con el personal de clases, debiendo tratarlos con respeto y consideración tanto a sus familias como a sus personas;

XI.- Portar el uniforme en las instituciones dónde realicen las prácticas respectivas y en los eventos públicos a que fueran requeridos.

XII.- Las demás que le dispongan las leyes, reglamentos y el mando.

Artículo 22.- Los alumnos disfrutarán vacaciones de acuerdo con el calendario de actividades académicas.

Artículo 23.- El alumno que haya sido dado de baja por expulsión o que haya solicitado su baja por no estar conforme con las políticas de la escuela, por ningún motivo podrá volver a causar alta.

Artículo 24.- Queda estrictamente prohibido a los alumnos:

I.- Introducir, poseer, inhalar, aplicarse o ingerir cualquier tipo de psicotrópicos, drogas o bebidas

embriagantes; cualquier contravención a esta disposición se hará del conocimiento del Consejo de Disciplina;

II.- Asistir o participar en actos políticos, así como asistir a los centros de prostitución o de vicio, haciendo uso del uniforme de la institución.

III.- Expresarse dolosa y tendenciosamente ya sea de palabra o por escrito, acerca de los actos del servicio relativos a su formación; toda inconformidad la harán saber por escrito a la Dirección.

Los alumnos con cargo no tendrán familiaridades con los demás alumnos ni abusarán de su jerarquía; serán los responsables de conservar la disciplina y supervisar el cumplimiento de las órdenes y disposiciones superiores.

Artículo 25.- Al terminar satisfactoriamente sus estudios en *La UMC*, se les otorgarán los títulos, certificados, diplomas y premios correspondientes y sólo tendrán derecho a las condecoraciones que se otorgan por Mérito Deportivo, así como a Mención Honorífica y citaciones.

Artículo 26.- Al egresar de la escuela o terminar sus prácticas profesionales, los estudiantes serán libres de elegir la actividad laboral de su conveniencia.

CAPÍTULO III

De la disciplina

Artículo 27.- Para los efectos de este Reglamento la disciplina es el aprecio de sí mismo, el aseo, los buenos modales, la aversión a los vicios, la puntualidad en el servicio, la exactitud en la obediencia, el escrupuloso respeto a las leyes y reglamentos, la austera dignidad en la subordinación y el respeto a los derechos humanos. La disciplina es la base fundamental del funcionamiento y organización de *La UMC*, por lo que el personal de alumnos deberá sujetar su conducta a la observancia de las leyes, órdenes y jerarquías, así como a la obediencia y al alto concepto del honor, de la justicia y de la ética.

Artículo 28.- Las faltas a la disciplina cometidas por el personal directivo, y docente, si constituyen un delito, el presunto infractor será consignado a las autoridades competentes.

Las faltas cometidas por el personal de alumnos serán sancionadas de acuerdo a este Reglamento; si constituyen un delito, el presunto infractor será consignado a las autoridades competentes.

Artículo 29.- Las faltas a la disciplina cometidas por los alumnos serán consideradas como leves y graves:

I.- Serán leves todas aquellas infracciones a las disposiciones vigentes cometidas por los alumnos que no lesionen ni comprometan el prestigio de la escuela, ni sean causa de escándalo o desorganización dentro o fuera de la misma y serán sancionadas con amonestación o suspensión no superior a tres días, y

II.- Serán graves todas aquellas infracciones a las disposiciones vigentes cometidas por los alumnos que lesionen o comprometan el buen nombre de la escuela, sean causa de escándalo o desorganización dentro o fuera de la escuela. El Consejo de Disciplina valorará la gravedad de la infracción.

Artículo 30.- Corresponde al Director determinar cuando una falta cometida por un alumno pueda ser grave y comunicarla al Consejo de Disciplina.

Artículo 31.- Son faltas académicas del personal de alumnos, el no obtener calificación aprobatoria en una o más materias en los reconocimientos y exámenes.

CAPÍTULO IV

De las sanciones a los alumnos

Artículo 32.- Las sanciones aplicables por faltas disciplinarias o académicas al personal de alumnos son las siguientes:

I.- Amonestación, es el acto por el cual el superior advierte al subordinado la omisión o defecto en el cumplimiento de sus deberes, invitándolo a corregirse; la amonestación podrá hacerse de palabra o por escrito, y en todo caso dentro de la discreción que exige la disciplina;

II.- Suspensión, es el impedimento de asistir a clases por parte del alumno, hasta por tres días (clases) consecutivos.

III.- Expulsión, es la separación definitiva de la Escuela de Enfermería

Las sanciones previstas de este artículo, cuando

procedan por faltas disciplinarias serán aplicadas por el Consejo de Disciplina y cuando procedan por motivos académicos serán impuestas por el Director.

Artículo 33.- El alumno deberá acatar los principios disciplinarios propios de la institución médica en donde realice sus prácticas o servicios social.

Artículo 34.- Son faltas que ameritan suspensión:

I.- Faltar al respeto a sus superiores o compañeros estudiantes.

II.- Dañar el quipo o inmueble de la escuela.

III.- Aquéllas que determine el Consejo de Disciplina.

Artículo 35.- Son causas que se sancionan con la suspensión :

I.- Participar en juegos prohibidos por la ley;

II.- Otras faltas que por su gravedad merezcan esta sanción a juicio del Consejo de Disciplina.

Artículo 36.- Los alumnos suspendidos serán responsables de resarcir el daño ocasionado.

Artículo 37- El Consejo de Disciplina considerando los elementos constitutivos del acto recomendará en su caso, la baja por expulsión en las causas siguientes:

I.- Presentarse a la escuela o ser sorprendido en cualquier sitio en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas enervantes, comprobado con certificado médico;

II.- Contraer vicios que lo incapaciten para el servicio, dictaminado por certificado médico.

III.- Tener mala conducta.

IV.- Salir sin autorización de la escuela, buque, unidad o recinto oficial donde se encuentre alojado el Cuerpo de Alumnos;

V.- Faltar a la moral en forma que lesione la dignidad de *La UMC*,

VI.- Cometer conductas contrarias a la disciplina.

VII.- Usar anónimos de cualquier índole.

VIII.- Maltratar de hecho a los alumnos de nuevo ingreso.

IX.- Causar daño deliberado a los bienes muebles e inmuebles de la escuela.

X.- La sentencia ejecutoriada que imponga al alumno una pena de prisión u otra que le impida el cumplimiento de sus obligaciones, y

XI.- Otras faltas que por su gravedad merezcan esta sanción a juicio del Consejo de Disciplina.

Artículo 38.- Los correctivos disciplinarios y demás sanciones impuestas a los alumnos obrarán en los expedientes de cuerpo de los interesados para los efectos de este Reglamento.

CAPÍTULO V

De los estímulos, premios y recompensas para los alumnos

Artículo 39.- *La UMC*, otorgará estímulos, premios y recompensas al personal de alumnos que hayan sobresalido en su trayectoria académica, deportiva y por su espíritu de trabajo.

Artículo 40.- Con objeto de estimular el aprovechamiento académico los alumnos que obtengan calificación de nueve puntos o mayor en todas los módulos, pertenecerán al "Grupo de Alumnos Distinguidos", figurando en el cuadro que para el efecto se hará colocar en un lugar visible.

Artículo 41.- Los alumnos que pertenezcan al "Grupo de Alumnos Distinguidos" tendrán prioridad en caso de que a la escuela llegue una solicitud de personal para trabajar en alguna institución.

Artículo 42.- Los alumnos que se hagan acreedores a premios, les serán entregados el diploma y obsequio correspondiente durante la ceremonia de graduación.

TÍTULO QUINTO

De la enseñanza y evaluación académica

CAPÍTULO I.

Generalidades

Artículo 43.- La enseñanza en *La UMC*, se basará en los planes y programas de estudio aprobados por la autoridad competente y comprenderán los conocimientos teóricos, prácticos necesarios para el ejercicio y desarrollo del auxiliar de enfermería.

Artículo 44.- Los planes de estudio contendrán las materias y los contenidos temáticos que garanticen el perfil profesional y las bases para las especialidades que contempla el Plan General de Educación. Su ejecución se llevará de acuerdo con la organización y programas de estudio autorizados, los cuales no podrán ser modificados, salvo propuesta del Consejo Docente, con el visto bueno de la Dirección General.

CAPÍTULO II

De los reconocimientos, exámenes y calificaciones

Artículo 45.- Los alumnos durante su estancia en la escuela quedan sujetos a una evaluación sistemática y continua, mediante la cual se determinará el grado de avance del proceso enseñanza-aprendizaje con la aplicación de:

I.- Evaluación Diagnóstica, en la prueba que se aplica al iniciar el módulo y es para conocer en nivel de conocimientos previos del alumno.

II.- Evaluación parcial, que son las pruebas parciales aplicadas en cada módulo, y

III.- Evaluación final, que son las pruebas aplicadas para evaluar sus conocimientos en una módulo al final de cada semestre lectivo y serán ordinario, extraordinario y a título de suficiencia.

Artículo 46.- Por cada módulo teórico o práctico se aplicarán evaluaciones periódicas, de acuerdo al número total de horas clases del semestre lectivo.

Artículo 47.- Los alumnos tendrán derecho a presentar exámenes como se indica a continuación:

I.- Ordinarios en todas aquellos módulos en las que obtengan una calificación promedio aprobatoria;

II.- Extraordinarios cuando reprobren exámenes ordinarios o no hayan obtenido una calificación promedio aprobatoria, y

III.- Especiales cuando reprobren un examen extraordinario. (De reprobren un examen especial, el alumno será dado de baja de la institución)

Artículo 48.- Para medir el alcance del proceso enseñanza-aprendizaje se establecerán las calificaciones siguientes:

I.- Parcial, es la que se obtiene como resultado en cada reconocimiento;

II.- Promedio, es la media aritmética de los reconocimientos, obtenida en cada materia durante un mismo semestre lectivo, y

III.- Final, es la obtenida en los exámenes ordinarios, extraordinarios o especial en cada materia en el semestre lectivo.

En todos los casos la calificación mínima aprobatoria para alumnos será de 8 en la escala de 1 a 10 puntos.

Artículo 49.- Los reconocimientos y exámenes tendrán los efectos y sanciones que este Reglamento les señala y se efectuarán en el recinto oficial de la escuela o donde disponga el mando. En el caso de examen especial, este será aplicado con aprobación y revisión del líder del proceso académico.

Artículo 50.- Si un alumno fuere sorprendido en un reconocimiento o examen valiéndose de medios no permitidos para

resolverlo, se le impondrá la calificación mínima y un sanción.

Artículo 51.- Cuando por enfermedad o causa de fuerza mayor algún alumno no haya podido presentar algún reconocimiento o examen, podrá presentarlo en la fecha que lo disponga la el profesor.

Artículo 52.- Los alumnos al terminar satisfactoriamente sus estudios se graduarán en ceremonia solemne.

CAPÍTULO III.

De las sanciones académicas para los alumnos reprobados

Artículo 53.- Los alumnos que no aprueben los módulos respectivos con la calificación mínima aprobatoria de 8, no recibirán la constancia que acredita sus conocimientos.

CAPÍTULO IV.

Viajes de prácticas

Artículo 54.- Los planes y programas de estudio de la La UMC,, para su ejecución, considerarán como parte de la enseñanza de los alumnos la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos en las aulas, en unidades médicas, y en su caso, otras instituciones.

Artículo 55.- Cuando en el proceso educativo se requiera de escenarios físicos reales para la parte significativa o total de un período de enseñanza, estos escenarios se denominarán viajes de prácticas. Durante el desarrollo de dichos viajes el personal directivo y docente de *La UMC*, comisionado para ello, serán los responsables ante la Dirección de la escuela del alcance de los objetivos establecidos.

TÍTULO SEXTO.

De los órganos colegiados

CAPÍTULO I.

De los consejos

Artículo 56.- Los consejos de *La UMC*, son organismos internos colegiados que funcionan como mecanismos de participación al más alto nivel de la escuela y serán los siguientes:

I.- Consejo Docente; **II.-** Consejo de Disciplina.

Artículo 57.- El Consejo Docente tiene como misión conocer y recomendar sobre los asuntos relacionados con la formación académica de los alumnos que les sean sometidos a su consideración, de acuerdo con el presente Reglamento y está integrado por:

I.- El Director como Presidente;

II.- Líder del proceso académico como Vocal;

III.- Asesores Técnicos que serán los profesores de las materias que sean objeto de análisis o los que se consideren necesarios para la función de asesoría.

Será convocado por el Director o a solicitud del vocal o asesor técnico.

Artículo 58.- Son facultades del Consejo Docente:

I.- Evaluar los planes, programas de estudio y métodos de enseñanza, proponer modificaciones y aprobar la utilidad de textos, publicaciones y

material didáctico, para la enseñanza del personal de alumnos;

II.- Evaluar la actuación del personal docente y alumnos proponiendo los estímulos, premios y recompensas, de acuerdo con la legislación vigente;

III.- Evaluar la actuación de los cargos del personal que hubiere desempeñado funciones docentes o directivas en la escuela, y

IV.- Estudiar y opinar sobre los casos de naturaleza académica no previstos en el presente Reglamento.

El Consejo Docente deberá reunirse al término de cada mes lectivo para los efectos de este artículo, levantándose el acta correspondiente que será firmada por los que en ella intervinieron y remitida a la Dirección General.

Artículo 59.- El Consejo de Disciplina tiene como misión conocer y sancionar las faltas graves a la disciplina cometidas por el personal de alumnos, así como estudiar y analizar las propuestas hechas por el personal directivo y docente para el mejoramiento de la disciplina y está integrado por:

I.- El Director como presidente

II. Líder del proceso académico como Primer Vocal

III.- Líder del control escolar como Segundo Vocal;

IV.- Líder de los estudiantes

V. Líder de cada grupo.

El Consejo de Disciplina se reunirá cada 3 meses o

cuando lo considere necesario para estudiar y analizar las propuestas para el mejoramiento de la disciplina.

Artículo 60.- Las ausencias temporales del Presidente del Consejo de Disciplina serán suplidas por el Primer Vocal, las ausencias de los demás miembros serán suplidas por quien designe el Director.

Artículo 61.- Son facultades del Consejo de Disciplina:

I.- Juzgar las faltas graves cometidas por los alumnos dictaminando si el acusado es culpable o inocente;

II.- Aplicar las sanciones que a su juicio consideren necesarias.

Artículo 62.- La comparecencia de los alumnos que deban presentarse ante el Consejo de Disciplina será comunicada por el Presidente mediante oficio al acusado, indicando motivo o causa, fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la audiencia.

Artículo 63.- El Consejo de Disciplina no podrá juzgar en una misma audiencia a dos o más alumnos.

Artículo 64.- El Consejo de Disciplina sesionará en audiencia pública, pero no podrá presenciar la audiencia personal de menor jerarquía a la del acusado.

Artículo 65.- Al término de la audiencia se levantará el acta correspondiente firmando al calce los miembros del Consejo de Disciplina.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor el día 1º de Enero del año 2015. Y será considerado como

Revisión Cero.

Elaborado en La Piedad Michoacán, México.

FIRMAS

Lic. José Fernando Arellano Infante
Director General

